

Ratificación Convenios de Préstamos con Holanda

DECRETO No. 737

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1.—Se ratifican en todas y cada una de sus partes dos (2) convenios de préstamos otorgados por De Nederlandse Investeringsbak voor Ontwikkelingslanden N. V., a la República de Nicaragua por Diez Millones de Florines (HFL 10,000,000) cada uno, destinados a la adquisición de bienes y servicios para proyectos de agua potable y alcantarillado y para proyectos de salud, respectivamente, suscritos con fecha 20 de febrero del corriente año.

ART. 2.—Los préstamos devengarán intereses del 2½% anual sobre saldos deudores pagaderos mediante veintitrés (23) cuotas anuales y consecutivas, comenzando a los ocho (8) años de la fecha de suscripción del respectivo convenio.

ART. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*